
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 520/2008-V, PROMOVIDO POR GRUPO DRCC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, RICARDO MEDINA GALLARDO Y RODRIGO HERNANDEZ ZAVALA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA EL AUTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2008, CON MOTIVO DE LA AUDIENCIA LLEVADA A CABO EN LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 490/2008, PROMOVIDO POR LOS AHORA TERCEROS PERJUDICADOS.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván
Rúbrica.

(R.- 282115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 24/2007 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en Xalapa, Veracruz, promovido por Oscar Armando Calderón Morales, y otros, como endosatarios en procuración de EDUARDO PROM NOGUEIRA, contra José Hernández Díaz de la Rosa, por pago de pesos, se acordó sacar a remate en subasta pública, los bienes inmuebles embargados, consistentes en los Lotes baldíos Números 3 y 6, del Fraccionamiento "La Antesala de Coatepec", ubicados en la Privada Lázaro Cárdenas, sin número, Colonia Benito Juárez, de esta ciudad de Xalapa, con superficie remanente de 521.55 metros cuadrados, sirviendo como base total la cantidad de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se encuentran señaladas las ONCE HORAS, DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, para la audiencia de remate en pública almoneda. Convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este juzgado federal, y en el periódico local "Diario de Xalapa".

Atentamente
Xalapa, Ver., a 14 de enero de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Salvador Huesca Utrera
Rúbrica.

(R.- 282650)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia

Toluca con residencia en Metepec
Segunda Secretaría
Juzgado Noveno Civil, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México
“2009, Año de José María Morelos y Pavón, Ciervo de la Nación”

EDICTO

En los autos del expediente: 418/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA SELENE BENHUMEA GONZALEZ, el JUEZ NOVENO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; en tal virtud anunciase su venta por DOS VECES, de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: Lote de terreno, marcado con el número 13 (trece), de la Manzana 9 (nueve), y la casa habitación en el construida, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional medio denominado Barranca del Buen Suceso, número 285 (doscientos ochenta y cinco), Poniente en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, por lo tanto, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose notificar personalmente a la demandada en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretario de Acuerdos
Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza
Rúbrica.

(R.- 283018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO DE ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente 34/2008, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por de Met-Mex Peñoles, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Compañía Galvanizadora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el cuatro de diciembre de dos mil ocho, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retroayendo sus efectos al nueve de marzo de dos mil ocho, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para Manuel Francisco Ballesteros Hornelas, como Director General de la comerciante denominada Compañía Galvanizadora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, responsable de la administración de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este juzgado sin dejar apoderado instruido y expresado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Gildardo Adolfo García Marín, y este señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en Acueducto de Segovia, número sesenta, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53297, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. José Alejandro Ortega López
Rúbrica.

(R.- 283233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE 304/2008-III, PROMOVIDO POR BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA).

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Visto el escrito de cuenta signado por BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), por conducto de su apoderado JOSE DANIEL FUENTES MORALES, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, tirado ante la fe del notario público ciento treinta y siete, de tres de enero de dos mil seis; promueve diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de notificar a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 304/2008-IV.

Con apoyo en lo previsto en los artículos 530, 534 y 535 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 53, fracción V de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, SE ADMITEN las diligencias de jurisdicción voluntaria, para el único fin de notificar a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de quien legalmente la represente, debiéndole correr traslado con copias y anexos que acompañó al mismo.

Hecho lo anterior, se tendrán por concluidas las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá interpellarse a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de quien legalmente la represente, lo cual se hará vía edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de cuenta, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; además, se fijará en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta actuación.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica, y por autorizados en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles, a los licenciados que indica; y por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones a las demás personas que menciona, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Así las cosas y de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8º de la Ley Federal citada en líneas que anteceden, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones, pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o demás constancias contiene información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso considere reservadas o confidenciales, esto último, atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6º del ordenamiento reglamentario en cita.

Finalmente, y en relación con la expedición de copias certificadas que solicita, dígaselo que una vez que obre en autos la constancias a que hace referencia, y reiterada que sea su petición se acordará la conducente.

NOTIFIQUESE, Y POR EDICTOS A CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario con quien actúa. Doy fe.

México, D.F., a 28 de agosto de 2008.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 282213)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
Amparo 513/2008-VI

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 513/2008-VI, PROMOVIDO POR JOSE REYES FUENTES, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A EMMA MIER DELFIN, ALBACEA DE LA SUCESION DE RODOLFO REYES GOMEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MUSADIB HANNA, SU SUCESION Y JUAN CASTAÑEDA PAGAZA, SU SUCESION, ASIMISMO, POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, SE LES RECONOCIO CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A EMMA MIER DELFIN, ALBACEA DE LA SUCESION DE RODOLFO REYES GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, POR SER PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO DONDE DERIVA EL ACTO RECLAMADO, ASIMISMO, LA PARTE QUEJOSA PRECISA COMO ACTO RECLAMADO: "... DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE ORDENADORA RECLAMO LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, DICTADA DENTRO DEL TOCA No 1135/2008 RELATIVO AL RECURSO DE APELACION PROMOVIDO POR MI REPRESENTADO EN CONTRA DEL FALLO INTERLOCUTORIO DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DICTADO DENTRO DEL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y/O FALTA DE LEGITIMACION AD PROCESUM Y AD CAUSAM, PROMOVIDO DENTRO DEL CUADERNO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL CON RUBRO: MUSA DIB HANNA SU SUCESION VS. JUAN CASTAÑEDA PAGAZA Y OTROS, EXPEDIENTE No 639/2006, EN CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SE ESTABLECIO CONFIRMAR EL FALLO APELADO EN TODOS SUS TERMINOS..." "... DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO EJECUTORA SEÑALO LA EJECUCION QUE PRETENDE DARLE A LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEÑALADA COMO PRINCIPAL ACTO RECLAMADO, CONSISTENTE EN SEGUIR CON LA SECUELA PROCEDIMENTAL DEL CUADERNO PRINCIPAL DE TERCERIA CON TODOS LOS LITIGANTES DEMANDADOS, CUANDO HAY UNA FRANCA FALTA DE PERSONALIDAD DE UNO DE ELLOS ..."

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 282559)

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Sexto de Primera Instancia
Xalapa, Ver.

EDICTO

En el expediente número 104/2007/VI, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO CESAR BERISTAIN GRAJALES en su carácter de endosatario en procuración de Antonio Aguilar Vázquez, en contra de JOSE JUAN VALENCIA SANDOVAL, sobre cobro de pesos y otras prestaciones, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio, en la que se rematará la séptima parte indivisa del inmueble consistente en: Terreno Urbano y Construcción, ubicados en calle cinco de mayo sin número en Estanzuela, perteneciente al Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, con una superficie doscientos metros cuadrados según Escritura Pública, inscrita en forma definitiva bajo el número dos mil seiscientos treinta y seis (2636), Sección Primera, de fecha diez de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: al Norte.- 4.00 metros con la calle cinco de mayo; al Sur.- 4.00 metros con propiedad de Miguel Hernández; al Este.- 60.00 metros colinda con propiedad de Susana García; y al Oeste.- 60.00 metros colinda con propiedad de Gabina Valencia, y el cual se encuentra valuado en la cantidad de OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, según el valor pericial dictaminado en autos, siendo la cantidad de la séptima parte indivisa de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL, según valor pericial dictaminado en autos, siendo postura legal la que cubra las TRES CUARTAS PARTES, de dicho valor, por lo que por medio de edictos convóquense postores por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS HABILES en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado y Juzgado Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz, de conformidad con el criterio jurisprudencial del rubro "EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES SU PUBLICACION EN LOS PERIODICOS NO ES UNA ACTUACION JUDICIAL (LEGISLACION PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en tal virtud, expídanse al actor los edictos necesarios para tales fines.- Los licitadores que deseen intervenir en la subasta deberán depositar previamente ante este H. Juzgado en un término que no exceda de media hora antes de la audiencia por escrito y con su propuesta, una cantidad al DIEZ POR CIENTO del valor del vehículo que se sirve de base para el remate, lo anterior mediante ficha de depósito que les será entregada por la Secretaria de este Juzgado y que deberán de ser cubierta ante la institución crediticia HSBC, S.A. sin cuyo requisito no serán admitidos quedando los autos de manifiesto en la Secretaria del Juzgado a vista de los interesados.- SE CONVOCAN POSTORES.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 8 de diciembre de 2008.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Rocío Reyes Parra

Rúbrica.

(R.- 282702)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio número 897/2008-III, promovido por Horacio Aurelio Nava Fernández, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado; por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros perjudicados a Banco Obrero, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple antes en liquidación, hoy en quiebra y Ubica Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: el auto de seis de noviembre de dos mil ocho, dictado por el juez responsable dentro del juicio ordinario mercantil promovido por Banco Obrero, sociedad anónima, contra Ubica Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable, expediente 123/2006; y es la

fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada Ubica Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Relaciones Exteriores, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Gobernación, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en diez y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de la tercera perjudicada en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicha tercera; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de enero de dos mil nueve.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 15 de enero de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Moreno Flores

Rúbrica.

(R.- 283054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Tercera Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

LLAMADO A JUICIO DE AMPARO A:

INTEGRACION AGRICOLA y GANADERA PRESA BLANCA S.A. DE C.V.

Dentro del cuaderno de amparo V-86/2008, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución dictada dentro del toca I-131/2008, relativo a la apelación interpuesta en el juicio ordinario mercantil número 1138/2006 sobre pago de pesos y otras prestaciones, promovido por el quejoso, frente a INTEGRACION AGRICOLA y GANADERA PRESA BLANCA S.A. de C.V., en cuanto parte acreditada, obligado principal y suscriptor de título de crédito, a MARCELA CHARLES DE LEON, a JOSE BERBER MADRIGAL, a JOSE JESUS SALVADOR BERBER MADRIGAL y FELIPE BERBER SANCHEZ; esta Tercera Sala Civil, con fecha 11 ONCE DE JUNIO DEL 2008 DOS MIL OCHO, dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

“Se tiene por presentada, por cuerda separada la demanda de amparo, promovida por el abogado Ramón Hernández Reyes, apoderado jurídico de la parte actora, contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución dictada en el toca número I-131/2008 relativo al recurso de apelación interpuesto dentro del juicio ordinario mercantil número 1138/2006 sobre pago de pesos y otras prestaciones, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, frente a INTEGRACION AGRICOLA y GANADERA PRESA BLANCA Sociedad Anónima de Capital Variable, en cuanto parte acreditada, obligado principal y suscriptor de título de crédito; a MARCELA CHARLES DE LEON, a JOSE BERBER MADRIGAL, a JOSE JESUS SALVADOR BERBER MADRIGAL y FELIPE BERBER SANCHEZ, en cuanto garantes hipotecarios y FERTILIZANTES TERRA DEL BAJIO, Sociedad Anónima de Capital Variable y AGROQUIMICOS BERBER Sociedad Anónima de Capital Variable; demanda que se ordena remitir al H. Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en Turno, así como el informe justificado respectivo; juntamente con los autos originales de primera y segunda instancia fórmese y regístrese el

cuaderno de antecedentes al amparo, entréguese copia simple de la demanda al Tercer Perjudicado INTEGRACION AGRICOLA y GANADERA PRESA BLANCA S.A. de C.V....

Y con fecha 16 dieciséis de Diciembre pasado, se ordenó notificarle por medio de edictos que se publicaran en tres ocasiones de siete en siete en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la república, así como en los estrados de esta Sala y en el Juzgado de origen, para que en el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, se presente ante la autoridad Federal a defender sus derecho, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala".

Atentamente
Morelia, Mich., a 8 de enero de 2009.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Angélica Maldonado Pedraza
Rúbrica.

(R.- 283242)

AVISOS GENERALES

ALTA TECNOLOGIA EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.

AVISO

En términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea de accionistas, de fecha 11 de diciembre de 2008, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social, en la parte fija, en la cantidad de \$1,685,000.00 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional), cantidad que sumada al capital social anterior de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, moneda nacional), hará un total de \$2,185,000.00 (dos millones ciento ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional), dividido en cuatro mil trescientas setenta acciones nominativas de quinientos pesos, moneda nacional, cada una.

Lo anterior se hace del conocimiento general, para todos los efectos a que haya lugar.

22 de enero de 2009.
Delegada de la Asamblea
Profra. Lucía Ramírez Hernandez
Rúbrica.

(R.- 283167)

BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

AFORE

NOTA ACLARATORIA

Por un error en las publicaciones realizadas en el Diario Oficial el pasado 24 de diciembre de 2008, respecto de la Estructura de Comisiones Banorte Generali Multifondo de Previsión 1 y Estructura de Comisiones Banorte Generali Multifondo de Previsión 2, con registros números 281714 y 281721 respectivamente en la última línea de la segunda tabla de las dos publicaciones.

Dice:

Conceptos Clase II B: Capital Variable	Factor
Serie LP00	Será pactado entre las partes

Debe decir:

Conceptos Clase II B: Capital Variable	Factor
Serie P00	Será pactado entre las partes

Monterrey, N.L., a 23 de enero de 2009.

Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore

Representante Legal

Lic. Odet Yazmin Teresita Sanchez Luevano

Rúbrica.

(R.- 283043)

Estados Unidos Mexicanos

Senado de la República

LX Legislatura**EDICTO****A DISTRIBUIDORA MEDICA COMERCIAL****HERRERA MENDEZ, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO****DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LEONEL HERRERA REDONDO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 de enero de dos mil nueve dictado en los autos del Procedimiento de Rescisión Administrativa número RES/ADQ-02-08 seguido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores, se ordenó la notificación por edictos de la Resolución de Rescisión Administrativa dictada el veintitrés de diciembre de dos mil ocho en dicho procedimiento y de la que se desprenden los siguientes puntos resolutivos que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Ha resultado procedente el presente procedimiento de rescisión administrativa de contrato, en donde quedó plenamente acreditado el incumplimiento del proveedor, conforme a los términos del CONSIDERANDO SEXTO de esta resolución, en consecuencia. **SEGUNDO.-** Se declara la rescisión administrativa del contrato de compraventa número ADQ/DGRMSG/219/12/07 y que se precisa en el CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución, el que para los efectos conducentes, se tiene aquí por reproducido íntegramente como si a la letra se insertase. **TERCERO.-** Los servidores públicos de la Cámara de Senadores deberán abstenerse de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa DISTRIBUIDORA MEDICA COMERCIAL HERRERA MENDEZ, S.A. DE C.V., impedimento que deberá prevalecer durante un año calendario contado a partir de la fecha de la presente resolución. **CUARTO.-** No se hace especial pronunciamiento respecto de la pena convencional que en su caso proceda aplicar al proveedor incumplido, por lo que se dejan a salvo los derechos, que con relación a la aplicación de la misma y su cobro, corresponden a la Unidad Operativa facultada para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de esta Cámara. **QUINTO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a la empresa DISTRIBUIDORA MEDICA COMERCIAL HERRERA MENDEZ, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **SEXTO.-** NOTIFIQUESE y remítase copia de esta resolución a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Secretaría General de Servicios Administrativos de esta Cámara, para los efectos legales que a su atribuciones y facultades correspondan. Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores, Lic. Carlos Cravioto Cortés.

México, D.F., a 22 de enero de 2009.

El Director General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores

Lic. Carlos Cravioto Cortés

Rúbrica.

(R.- 283146)**SESIAP SERVICIOS Y SOLUCIONES****INTEGRALES S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 11 DE JULIO DE 2008****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.

Liquidador

José Luís Rosales Martínez

Rúbrica.

(R.- 282881)**B PROCESS S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 21 DE OCTUBRE DE 2008****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 5 de diciembre de 2008.

Liquidador

José Luís Rosales Martínez

Rúbrica.

(R.- 282883)**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial****Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 804863 APTOS
ExPed. P.C. 1153/2008 (C-420) 9897
Folio 26086

GUSTAVO NUÑEZ REYES

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 24 de julio de 2008, con registro de entrada 9897, signado por MARIANO SONI, en representación de MEDARTIS AG., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 804863 APTOS, propiedad de GUSTAVO NUÑEZ REYES, haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GUSTAVO NUÑEZ REYES, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de diciembre de 2008.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 283074)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/12/2008/R/04/071
Oficio-citatorio DGR/C/3485/2008, del 18 de diciembre de 2008
NOTIFICACION POR EDICTO

A CELSA IRINA MORAL RIVERON

Al desconocerse su domicilio actual, por acuerdo del 19 de enero de 2009, dictado en el procedimiento resarcitorio citado al rubro, se ordenó notificarla por edictos, a publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sitas en avenida Coyoacán 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, a celebrarse a las 10:00 horas del 14o. día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el presente oficio citatorio. Ello debido a que se detectaron presuntas irregularidades durante la práctica de la auditoría 532 "Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (PAFEF), practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2004, entre otras, las presuntamente cometidas por usted, consistentes en: haber autorizado el trámite de pago de las estimaciones, relacionadas con el contrato número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004, del 6 de febrero de 2004, y convenios a dicho contrato número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004 C1, del 15 de abril de 2004 y número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004 C-E, del 25 de mayo de 2004, derivando en la no amortización del anticipo, cobro de intereses, mala calidad en los trabajos ejecutados y pagos injustificados. Lo anterior debido a que no requirió a la contratista GUTSA Infraestructura, S.A. de C.V., en la última estimación número 32, el saldo por amortizar del anticipo por \$7,488,912.72, ya que de la documentación proporcionada por el FIMEVIC, sólo se acreditó \$1,496,769.32, quedando sin amortizar \$5,992,143.42, al no existir documentos que acrediten que el anticipo fue devengado y que éste se amortizó debidamente en su totalidad; por lo que resultan \$954,836.37, por concepto de intereses financieros del saldo por amortizar, por el periodo del 1 de septiembre de 2004 al 30 de enero de 2006, los que se actualizarán a la fecha de su pago, así como los intereses, del saldo por amortizar faltante del anticipo, por \$1,527,996.57, calculados del 1 de febrero de 2006 al 30 de noviembre de 2008, los que se actualizarán a la fecha de su pago, lo que arroja \$8,474,976.36. Asimismo, se realizó un deficiente catálogo de conceptos para convocar la licitación pública nacional número LPN/FIMEVIC-OB/001/2004, debido a que de los 101 conceptos que conforman el catálogo original del contrato número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004, por \$52'577,053.63, sólo se ejecutaron 39 por \$38,815,775.61, dejándose de ejecutar 62 conceptos por \$13,761,278.02, los cuales representan el 73.8% y 26.2%, respectivamente, sin haber efectuado el convenio modificatorio de reducción correspondiente, además se generaron volúmenes excedentes por \$10,193,170.59, lo que representó el 19.4% del monto original contratado; también se observó que se realizaron trabajos extraordinarios, y que se autorizaron mediante el convenio número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004 C1, 11 conceptos extraordinarios por \$13,761,278.02, lo cual representó el 24.9% del monto contratado, y de dichos conceptos sólo se ejecutaron 8 por \$18,829,020.27, monto que rebasó el pactado en dicho convenio, lo cual representó un incremento del 44.1% y se dejaron de ejecutar 3 conceptos por \$649,969.66, lo que representó un decremento del 5.0% del monto del primer convenio. Como resultado de lo anterior, se celebró un convenio especial número FIMEVIC-2DVSA/OB/001/2004 C-E, por \$35,416,582.25, lo que representó el 58.6% del monto contratado, para cubrir volúmenes excedentes del primer convenio de los 11 conceptos ejecutados por \$12,174,938.74, 14 conceptos del contrato por volúmenes excedentes por \$14,128,038.21, y 18 conceptos extraordinarios adicionales por \$9,113,605.30, los cuales no se ejercieron, además se pagaron 2 conceptos extraordinarios sin estar contemplados en el alcance del convenio respectivo por \$3,205,704.91, no se encontró un estudio detallado de los conceptos que no se ejecutaron en el contrato, ocasionando que el importe del anticipo fuese mayor y por ello debió haberse formalizado un convenio de reducción al monto contratado o, en su caso, afectar el porcentaje de financiamiento; por lo anterior, existen intereses generados por el monto del anticipo no utilizado para los fines originales de \$1,446,066.00. La residencia de supervisión autorizó un pago en exceso por \$2,155,249.11, debido a que la contratista cobró en exceso dicha cantidad en la estimación número 13, cantidades que fueron deducidas por los mismos conceptos en la estimación 23, sin que en ésta se aplicaran los intereses correspondientes por el pago en exceso de los conceptos no

ejecutados, lo que ocasionó gastos financieros por \$32,328.72, mismos que se actualizarán hasta la fecha de su pago. Asimismo, se observaron deficiencias en el sistema pluvial, por trabajos mal ejecutados, por lo que la supervisión autorizó un pago indebido por \$400,772.01, así como de \$60,115.80, por IVA, presumiéndose un perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por \$51,098.43, por intereses, los que deberán actualizar hasta la fecha de su resarcimiento. Las irregularidades que se le atribuyen, como Subdirectora de Avance Financiero del FIMEVIC, infringieron los artículos 17, 50, 55, párrafo 2o. y 56, párrafo 2o., de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, fracciones I y V, párrafo 2o., y 62, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; cláusulas segunda, párrafo 3o., sexta, párrafos 2o. y 4o., octava, párrafo 4o., y novena, párrafo 1o., del contrato número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004, celebrado entre el FIMEVIC y GUTSA Infraestructura, S.A. de C.V., el 6 de febrero de 2004; y del Manual Administrativo del FIMEVIC, de 30 de julio de 2004, el Apartado 13, FUNCIONES, Subdirección de Avance Financiero, Pág. 20; presumiéndose que incurrió en responsabilidad resarcitoria, según los artículos 46, fracción I, 47, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y debe sujetarse al procedimiento del artículo 53 de esa Ley y, en su caso, deberá resarcir el daño causado por \$10,465,357.32 (diez millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia, podrá ofrecer pruebas por sí o por medio de defensor, apercibida que de no comparecer, sin justa causa, precluirá su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente DGR/C/12/2008/R/04/071 que se le pone a la vista para consulta en días hábiles, entre las 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.

México, D.F., a 19 de enero de 2009.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 282956)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-992/2008
Oficio 101 03-2009-0060

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. JOSE LUIS ARIAS CERVANTES.
PRESENTE.

De conformidad, con los artículos 2, 3, fracción III, 21, fracción IV y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada mediante Decreto de veintiséis de abril de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67, fracción I, puntos números 1 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de diecisiete de junio de dos mil cinco, publicado en el mismo medio de difusión oficial el veintiuno siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer a las 11:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 101-04-00-00-00-2008-04966 de 14 de noviembre de 2008, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación DE-0080/2008-SAT, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por probables irregularidades cometidas con cargo de Mando de Supervisión (SU), Nivel SUB2, con funciones de Administrador Local de Auditoría Fiscal de los Mochis de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en que:

Usted, presuntamente no se abstuvo de cualquier acto que implicara incumplimiento de cualquier disposición reglamentaria y administrativa relacionada con el servicio público, al haber permitido como Presidente del Comité de Programación Extraordinario que en todas y cada una de las Actas en que participó el C. Diego Mauricio Curiel López, personal de confianza, con cargo de Subadministrador, con nivel SC04, adscrito en la fecha de los hechos en la Administración Local de Auditoría Fiscal de Los Mochis, firmara diversas Actas de Comité de Programación Extraordinario, como Secretario Técnico, sin que este estuviera facultado para ello, no obstante que era de su pleno conocimiento que quien debió participar en dicho Comité con dicho carácter era la Subadministradora de Programación de esa Unidad Administrativa y no el Subadministrador de Procedimientos Legales, en razón que de acuerdo al Manual de Operación del Comité de Programación de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, en su fracción IV INTEGRACION DEL COMITE DE PROGRAMACION, señala quiénes integran el citado Comité, por lo que al permitir que el C. Diego Mauricio Curiel López, participara, en cada una de las Actas de Comité de Programación Extraordinario, siendo las siguientes: 24/2007, 25/2007, 26/2007, 27/2007, 28/2007, 29/2007, 30/2007, 31/2007, 32/2007, 33/2007, 34/2007, 35/2007, 36/2007, 37/2007, 38/2007, 39/2007, 40/2007, con fechas de sesión el 21, 22, 23, 26, 27, 28 de febrero, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de marzo, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 23 de abril, todas de 2007.

Por lo que presuntamente incumplió lo dispuesto en el Manual de Operación del Comité de Programación de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, en su fracción IV INTEGRACION DEL COMITE DE PROGRAMACION, parte conducente que señala quiénes integran el citado Comité, mismo que se transcribe a continuación: "Los comités de Programación de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal serán integrados en forma permanente por los siguientes servidores públicos:

Presidente: ----- Administrador Local de Auditoría Fiscal.

Secretario Técnico: -----Subadministrador de Programación de las Administraciones Locales.

Vocal (es):-----Subadministrador(es) de las áreas operativas que corresponda(n).

Por lo anteriormente expuesto, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad que rige, entre otros, el actuar de los servidores públicos, en consecuencia se presume que con los hechos irregulares antes detallados, se contravino lo dispuesto en los artículos 7 y 8, fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el Manual de Operación del Comité de Programación de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, en su fracción IV INTEGRACION DEL COMITE DE PROGRAMACION, este último en correlación con el numeral 6 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, que establecen:

...

Asimismo, es de señalarse que derivado de la conducta desplegada por Usted, no se provocó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el Acuerdo de catorce de noviembre de dos mil ocho, signado por el Titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-992/2008, y el de investigación DE-0080/2008-SAT, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de enero de 2009.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 283119)

GMD RESORTS, S.A.B.

**AVISO A LOS ACCIONISTAS
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DERECHO DE PREFERENCIA EN SUSCRIPCION**

Se hace del conocimiento de los accionistas de GMD RESORTS, S.A.B. (la "Sociedad") que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 19 de septiembre de 2008, entre otros, acordó un aumento al capital social, en un solo acto jurídico, en los términos que a continuación se mencionan (la "Asamblea").

El capital social autorizado de la Sociedad con anterioridad al aumento de capital aprobado ascendía a la cantidad de \$1,133'817,380.00, y estaba representado por 99'553,608 acciones comunes, nominativas sin expresión de valor nominal, de la Serie "UNICA".

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

La Asamblea aprobó el aumento al capital social de la Sociedad con el objeto de incrementar la liquidez de la Sociedad para contar con mayor disponibilidad de recursos y apoyar el crecimiento de los negocios de la Sociedad, por la cantidad de \$700'000,000.00 pesos M.N., representado por la emisión de 79'545,455 nuevas acciones de la Serie "UNICA", comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, las cuales serán ofrecidas para su suscripción y pago a los actuales accionistas a un precio de \$8.80 pesos M.N. por acción.

DERECHO DE PREFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, se resolvió conceder a los actuales accionistas de la Sociedad, el derecho de preferencia que la ley les concede para la suscripción de las 79'545,455 acciones emitidas en virtud del aumento de capital, el cual podrán ejercer a un precio de suscripción de \$8.80 pesos M.N. por acción. El derecho de preferencia antes mencionado podrá ejercerse en proporción a una acción nueva por 1.2515310720 acciones de su actual tenencia y dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad.

EXPEDICION DE TITULOS DE ACCIONES

La Asamblea aprobó que las nuevas emisiones de acciones representativas del aumento al capital social puedan estar amparadas por títulos múltiples en los términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, sin perjuicio de que a solicitud de algún accionista se puedan fraccionar títulos, previo cumplimiento de los requisitos legales conducentes. Previo acuerdo del Consejo de Administración, se procederá a la emisión y canje de nuevos títulos definitivos o certificados provisionales que amparen las nuevas acciones, las cuales serán representativas de la Serie "UNICA" del capital social de la Sociedad. Lo anterior en el entendido de que los derechos de suscripción del aumento se ejercerán al amparo de los títulos actualmente en circulación.

Asimismo, la Asamblea aprobó la consecuente reforma al artículo sexto de los estatutos sociales con el fin de consignar el importe del capital social de la Sociedad y el número de acciones en que éste se dividirá una vez que haya quedado suscrito y pagado el aumento de capital social.

**ACCIONES QUE NO SUSCRIBAN LOS ACCIONISTAS
EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA**

En términos del tercer párrafo del artículo décimo primero de los estatutos sociales, la Asamblea resolvió que, en caso de que después de la expiración del plazo establecido para el ejercicio del derecho de preferencia, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, las mismas sean mantenidas en la tesorería de la Sociedad pendientes de suscripción y pago y puedan ofrecerse para suscripción y pago según lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad bajo los siguientes lineamientos:

(i) El precio al que se ofrezcan en suscripción y pago las acciones pendientes no podrá ser menor al precio de suscripción que inicialmente se estableció en la Asamblea, es decir la cantidad de \$8.80 pesos M.N. por acción, y las condiciones no podrán ser más favorables que las que se determinaron en la misma.

(ii) En caso de que quien desee suscribir acciones adicionales haya sido accionista de la Sociedad en la fecha de la Asamblea, dicho accionista únicamente podrá suscribir acciones en proporción al número de acciones de las que sea titular a la fecha de la Asamblea;

(iii) En caso de que quien desee suscribir acciones adicionales no haya sido accionista de la Sociedad en la fecha de la Asamblea y sujeto a lo establecido en el numeral (i) anterior, el Consejo podrá llevar a cabo las determinaciones que estime convenientes;

(iv) Si concluido un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de expiración del plazo establecido para el ejercicio del derecho de preferencia aún quedaren pendientes acciones de suscripción y pago, dichas acciones no podrán ser ofrecidas en suscripción y pago sino con la previa aprobación de la mayoría de los miembros independientes del Consejo de Administración de la Sociedad.

Para la debida ejecución de lo anterior, se delegaron en el Consejo de Administración de la Sociedad las facultades más amplias para determinar la forma, términos, condiciones y plazos en que se llevarán a cabo, en su caso y oportunidad, las operaciones necesarias para efectos de lo anterior y para que se adopten todos los acuerdos que al efecto se consideren necesarios o convenientes, se designen delegados y se otorguen las autorizaciones internas y los poderes que se requieran para la realización de los actos y la firma de los documentos relativos a las citadas operaciones.

Por lo antes expuesto, nos permitimos informarles que quien desee suscribir acciones de las que no se colocaron dentro de los primeros quince días de su derecho de suscribir las acciones, tendrán que presentarse en el domicilio de la Sociedad ubicado en carretera México-Toluca número 4,000, colonia Cuajimalpa, México, D.F., código postal 05000, Delegación Cuajimalpa, en horario de oficina de 9:00 a 18:00 horas, con el licenciado Jaime Guinea Fernández.

REGISTRO

Las acciones que se emitan como consecuencia del aumento se inscribirán en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el listado que lleva la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la emisora.

Asimismo, se informa a los accionistas de la Sociedad que la oferta de suscripción de las acciones emitidas con motivo del aumento en su capital social, se realiza únicamente en México y que los derechos de suscripción podrán ser ejercidos únicamente a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL") o el Secretario del Consejo de Administración. Los accionistas que posean físicamente títulos representativos de las acciones de la Sociedad, deberán depositarlos bajo la custodia del INDEVAL a efecto de lo anterior, o bien, acudir a las oficinas del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los tenedores de acciones deberán establecer comunicación con su Casa de Bolsa o institución depositaria para obtener la información pertinente relacionada con el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, se informa a sus accionistas que la oferta de suscripción de las acciones emitidas con motivo del aumento en su capital social, se realiza únicamente en México y que los derechos de suscripción podrán ser ejercidos únicamente a través del S.D. Indeval, S.A. de C.V. ("INDEVAL") o el Secretario del Consejo de Administración. Los accionistas que detenten físicamente títulos de la Sociedad, deberán depositarlos a través de su intermediario financiero bajo la custodia del INDEVAL a efecto de lo anterior, o bien, acudir a las oficinas del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los tenedores de acciones deberán establecer comunicación con su Casa de Bolsa o institución depositaria para obtener la información pertinente relacionada con el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

FACTORES DE RIESGO

Por otra parte, la Sociedad advierte la existencia de riesgos implícitos en la decisión de inversión en la suscripción de acciones derivadas del aumento de capital aprobado por la Asamblea, entre los que destacan los que a continuación se mencionan, pero que de ninguna forma deben considerarse como los únicos ya que existen otros factores de riesgo que la Sociedad considera pudieran afectar significativamente su desempeño y rentabilidad, así como aquéllos capaces de influir en el precio de sus valores. Por lo anterior, los factores de riesgo aquí descritos deben ser considerados por nuestros accionistas. Los riesgos e incertidumbres que se describen en este apartado no son los únicos a los que se enfrenta la Sociedad, sin embargo, pretende describir los de mayor importancia, ya que existen otros que también podrían afectar sus operaciones y actividades.

- Grado de Suscripción: la Sociedad no puede asegurar cuál será el grado de suscripción de las acciones derivadas del aumento de su capital social ni el número y cantidad que efectivamente se reciba como consecuencia del aumento. Sin embargo, los accionistas de control han mencionado su intención de llevar a cabo la suscripción de la parte proporcional del aumento que les corresponde.

- Autorizaciones: en caso que del aumento de capital social aprobado por la Asamblea, resultaren acciones no suscritas por los accionistas en virtud de sus derechos de preferencia en el plazo correspondiente y que el Consejo de Administración de la Sociedad, decida ofrecer dichas acciones no suscritas a un tercero,

la suscripción de dichas acciones, podría, en caso de actualizarse las hipótesis normativas correspondientes, estar sujeta a autorizaciones por parte de autoridades gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Competencia y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros.

• El precio de las acciones de la Sociedad podría ser volátil: en el futuro, el precio de cotización de las acciones de la Sociedad podría ser volátil y fluctuar significativamente en respuesta a diversos factores, incluyendo sus resultados financieros, las expectativas de los analistas e inversionistas, el anuncio por la Sociedad o terceros, de hechos que afecten sus operaciones; las percepciones de los inversionistas en cuanto a la industria de servicios relacionados con servicios inmobiliarios y otras empresas similares; la incorporación o salida de empleados clave; y los cambios en las condiciones generales económicas, políticas y de mercado en México, Estados Unidos y otros países. La mayoría de estos factores están fuera del control de la Sociedad. Estas fluctuaciones podrían dar como resultado una disminución significativa en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad. Además, el mercado de valores ha experimentado periódicamente fluctuaciones en términos de precio y volumen que han afectado a las acciones emitidas por empresas relacionadas con la construcción. Con frecuencia, estas fluctuaciones no han guardado relación o proporción con el desempeño operativo de las empresas del ramo.

Para mayor información respecto a la Sociedad, así como para conocer factores de riesgo adicionales, se deberá consultar el reporte anual presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y al público inversionista. Dicho reporte anual se encuentra disponible para su consulta en la red mundial (Internet), en el sitio www.bmv.com.mx y en la página electrónica de la Sociedad en dicha red mundial (Internet), cuya dirección es la siguiente: www.gmdresorts.com.

El presente aviso no constituye una oferta de venta o policitación para adquirir de los valores descritos y se publica en cumplimiento del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad.

México, D.F., a 5 de febrero de 2009.
Secretario del Consejo de Administración
Juan José Trevilla Rivadeneyra
Rúbrica.

(R.- 283051)

XIBE, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2008

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS 3,530,415.02

TOTAL ACTIVO 3,530,415.02

PASIVO 0.00

CAPITAL CONTABLE 3,530,415.02

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL 3,530,415.02

DE ACUERDO AL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION LA CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION ES DE \$0.1629257.

EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE XIBE, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) AL 31 DE OCTUBRE DE 2008 SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

México, D.F., a 11 de enero de 2009.
Liquidador
Valentín Martínez Gama
Rúbrica.

(R.- 282450)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

FEDERACION SISTEMA COOPERA, S.C. DE R.L. DE C.V.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto 2007") y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Sistema Coopera S.C. de R.L. de C.V. publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1.- Caja Cristo Rey S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Yucatán

II. Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1.- Mutualidad Unión y Fuerza, A.C.	Yucatán

III. Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1.- Caja Crescencio A. Cruz, S.A.P.	Yucatán	6.- Caja La Sagrada Familia S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán
2.- Caja Itzaez, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	7.- Caja La Natividad S.C. C. de R.L. de C.V.	Yucatán
3.- Caja La Asunción, S.C. C. de R.L. de C.V.	Yucatán	8.- Caja Veintinueve de Octubre S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán
4.- Caja Gerardo Green, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	9.- Caja Popular San Juan Bosco S.C. de R.L. de C.V.	Chiapas
5.- Caja Maya del Sur, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán		

Esta Federación no cuenta con sociedades o asociaciones que se encuentren en los supuestos establecidos: **I.** Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas / **II.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4 bis-2 de la LACP / **III.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4-bis 3 de la LACP / **IV.** Sociedades o asociaciones no afiliadas asesoradas por la Federación y que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **V.** Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **VI.** Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **VII.** Sociedades o asociaciones que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que no obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007", por lo que deberán de abstenerse de realizar operaciones que impliquen la captación de recursos. / **VIII.** Sociedades o asociaciones afiliadas que incumplieron con los requisitos previstos en los artículos segundo fracción II, tercero y cuarto transitorios del "Decreto de 31 de agosto de 2007".

9 de enero de 2009.

Federación Sistema Coopera S.C. de R.L. de C.V.

Representante Legal

C.P. Iván Asís Ku Aguilar

Rúbrica.

(R.- 283155)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional y UMAES de Nuevo León
CONVOCATORIA No. LP-001-NL-09

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Nuevo León por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública nacional número LP-001-NL-09 el día 18 de febrero de 2009, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de vehículos, así como de desecho de generación periódica no útiles al Instituto, según se detalla:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL	VALOR MINIMO DE VENTA
01	AMBULANCIA TIPO INDIVIDUAL, MARCA DODGE, MODELO 1993, SERIE PM 131543, NUM. ECCO. B423. DOS PUERTAS, PUERTA DOBLE POSTERIOR, TRANSMISION STANDARD, INTERIORES DE TELA, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
02	AMBULANCIA TIPO INDIVIDUAL, MARCA DODGE, MODELO 1993. SERIE PM 131564, NUM. ECCO. B444, DOS PUERTAS, PUERTA DOBLE POSTERIOR, TRANSMISION STANDARD, INTERIORES EN TELA COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
03	CAMIONETA PICK UP, MARCA CHEVROLET MODELO 1991, SERIE MM 139913, NUM. ECCO. 9634, DOS PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN TELA, COLOR BLANCO, CON CAMPER DE FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD	1	\$3,000.00
04	AMBULANCIA TIPO INDIVIDUAL, MARCA DODGE, MODELO 1992, SERIE NM553409, NUM. ECCO. B303, DOS PUERTAS, PUERTA DOBLE POSTERIOR, TRANSMISION STANTARD, INTERIORES EN TELA, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
05	CAMIONETA COMBI MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1987, SERIE 23H0035799, NUM. ECCO. 8972, CUATRO PUERTAS TRANSMISION MANUAL INTERIORES EN VINIL COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$2,400.00
06	UN AUTOMOVIL TIPO SEDAN MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1994, SERIE 11R0005787, NUM. ECCO. B876, DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN VINIL, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$2,250.00
07	UN AUTOMOVIL TIPO SEDAN MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1994, SERIE 11R0005789 NUM. ECCO. B877, DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN VINIL COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
08	CAMIONETA PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, SERIE MM 141817, NUM. ECCO. 9641, DOS PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN TELA, COLOR ROJO, CON CAMPER DE FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD	1	\$3,000.00

09	AMBULANCIA TIPO INDIVIDUAL MARCA DODGE MODELO 1991, SERIE NM 553391 NUM. ECCO. B305, DOS PUERTAS, PUERTA DOBLE POSTERIOR, TRANSMISION ESTANDAR, INTERIORES EN TELA COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
10	CAMIONETA PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, SERIE MM141396, NUM. ECCO. 9642, DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN TELA COLOR GINDO CON CAMPER FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD	1	\$3,000.00
11	CAMIONETA COMBI MARCA VOLKSWAGEN MODELO 1987, SERIE 23H0035576, NUM. ECCO. 8950 CUATRO PUERTAS, TRANSMISION MANUAL INTERIORES EN VINIL COLOR BLANCA	UNIDAD	1	\$2,400.00
12	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD MODELO 1982, SERIE ACIJMM91259 NUM. ECCO. 8131, DOS PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN TELA, COLOR VERDE, CON CAMPER DE ALUMINIO	UNIDAD	1	\$2,600.00
13	CAMIONETA PICK UP MARCA DODGE MODELO 1991, SERIE MMO020954 NUM. ECCO. 9484, DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL INTERIORES EN TELA, COLOR BLANCA SIN TAPA POSTERIOR	UNIDAD	1	\$3,000.00
14	CAMIONETA PIK UP MARCA DODGE MODELO 1991, SERIE MMO020953 NUM. ECCO. 9486 DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN TELA COLOR BLANCA	UNIDAD	1	\$2,600.00
15	CAMIONETA TIPO PANEL MARCA VOLKSWAGEN MODELO 1985, SERIE 21F0025845 NUM. ECCO. 8318 CUATRO PUERTAS TRANSMISION MANUAL INTERIORES EN VINIL COLOR VERDE	UNIDAD	1	\$1,500.00
16	CAMION MARCA FORD MODELO 1985, SERIE AC3JCA-58744, NUM. ECCO. 8346, CAP. DE 3.5 TONS DE CARGA, CON CAJA DE REDILAS, INTERIORES EN TELA, TRANSMISION MANUAL DOBLE RODADO COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
17	CAMIONETA SUBURBAN MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, SERIE MM 131660, NUM. ECCO. 9563, CINCO PUERTAS, INTERIORES EN TELA, TRANSMISION AUTOMATICA, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,500.00
18	CAMIONETA PIK UP MARCA CHEVROLET MODELO 1985, SERIE 1703LFM-129154, NUM. ECCO 8281 DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL INTERIORES EN TELA COLOR BLANCO CON CAMPER DE FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD	1	\$2,000.00
19	CAMION FORD MODELO 1982, SERIE AC5JYD-38349, CAP. DE CARGA 8 TONS NUM. ECCO. 7924 CON CAJA SECA CERRADA METALICA DE 5.00 X 2.00 X 2.50 MTS. DOBLE PUERTA AL FONDO Y UNA LATERAL, DOBLE RODADO INTERIORES EN TELA, TRANSMISION MANUAL COLOR VERDE	UNIDAD	1	\$14,000.00

20	DESPERDICIO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COMEDOR Y DIETOLOGIA DE DIFERENTES UNIDADES	KILOGRAMO	850 APROX.	\$0.164 POR KG
21	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE	UN LOTE	\$10,812
22	LOTES DE CHATARRA PROVENIENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	KILOGRAMO	35,000 APROX.	\$1.0415 POR KG
23	ROPA HOSPITALARIA DE BAJA (TRAPO LIMPIO)	KILOGRAMO	30,000 ANUAL APROX.	\$4.2185
24	PAPEL DE ARCHIVO DE DESECHO PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES	KILOGRAMO	25,000 ANUAL APROX.	0.2244

A estos precios se aplicará 15% de IVA.

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, planta baja, Monterrey, Nuevo León, de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles, a partir de su publicación y hasta el 16 de febrero de 2009, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx.

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 16 febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, planta baja, Monterrey, Nuevo León.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, planta baja, Monterrey, Nuevo León.

El acto de fallo se realizará el día 18 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, planta baja, Monterrey, Nuevo León.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inició el día 5 de febrero de 2009.

Monterrey, N.L., a 5 de febrero de 2009.

El Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ing. Jorge Delgadillo Galván

Rúbrica.

(R.- 283224)